

ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2006/MPH-CZ

Caraz, 31 OCT. 2006

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 029-2006 del 27 de Octubre del presente año, el Informe Legal N° 157-2006-MPH-Cz/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú - "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

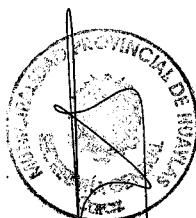
Que, el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, mediante Informe del visto, el Asesor Jurídico OPINA, que el Colegiado autorice al Procurador Público Municipal, iniciar las acciones legales de desalojo, ante el Poder Judicial, contra el señor Rolando Aparicio Alvarado, conductor de la Tienda N° 05, ubicado en el Jr. Santa Cruz - 3era Cuadra, Mercado Central; añadiendo que la citada acción se efectuara, sin perjuicio del cobro de la deuda pendiente de pago por concepto de merced conductiva; el cual deberá ser ejecutada por la Oficina de Ejecutoria Coactiva;

Estando a las consideraciones expuestas y con la facultad conferida por el inciso 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales de desalojo, ante el Poder Judicial, dirigiéndola contra el señor Rolando Aparicio Alvarado, conductor de



la Tienda N° 05-ubicado en el Jr. Santa Cruz - 3ra Cuadra -Mercado Central de esta ciudad.



ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Acuerdo al Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Walter Gonzales Rojas
SECRETARIO GENERAL SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAYLAS - CARAZ
JESÚS GARCIA MOLBERTO
ALCALDE PROVINCIAL